Anexo 14 - Modelo de conformación para uniones temporales

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: Licitación Pública SI-LP-005-2018
Objeto: "OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Los suscritos, ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO y JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de OBCELC S.A.S. y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS "GEPAV SAS", respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL la cual se denominara UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA, para acceder a la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION DE LA EJECUCIONDEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
OBCELC S.A.S.	EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	30%
GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS "GEPAV SAS"	EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	70%

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
4. Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita del Municipio.
5. El representante de la Unión Temporal es ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.911.854 de Girón, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión de la licitación pública SI-LP-005-2018, firmar el con-trato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: CALLE 63 Nº 17a-124
Teléfono: 3102692324
Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 08 días del mes de Junio de 2018.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL _____
NOMBRE: ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO
C.C 1.095.911.854 de Girón
DIRECCION: CALLE 63 Nº 17a-124
CIUDAD: Bucaramanga
CELULAR: 310-2692324
EMAIL: licitacionesvm@gmail.com

FIRMA Integrante Nº 1. De la unión temporal _____
NOMBRE: OBCELC S.A.S.
Rep. Legal: ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO
C.C 1.095.911.854 de Girón
DIRECCION: CALLE 63 Nº 17a-124
CIUDAD: Bucaramanga
CELULAR: 310-2692324
EMAIL: licitacionesvm@gmail.com

Firma Integrante Nº 2. De la Unión Temporal _____
GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS "GEPAV SAS"
NIT. 844.001.014-1
JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
CC. 7.220.265 de Duitama
KM 2 5 Autp Medellín 900 MTS entrada parcelas CIEM
8776339
Bogotá
generadora.proyectos2@gmail.com

	MINUTA DE OBRA PUBLICA	Código: Versión: Fecha Aprobación: Página 1 de 6

30 JUL 2018 176

Consecutivo N°: 900

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.

ARIAS ARIAS FANY, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63323133 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Infraestructura de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 381, de Fecha 12/12/2017 autorizado para celebrar el presente contrato por el Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1095911854 de GIRON actuando a nombre de UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA con NIT 901196613-4 y quien(es) en adelante se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo, 2016-2019, GOBIERNO DE LOS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. Línea 6. INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD, tiene contemplado el Programa "Atención a la malla vial urbana". De acuerdo con lo anterior y para garantizar la adecuada y oportuna intervención de las vías, las cuales se han convertido en un riesgo para los usuarios se requiere adelantar un proceso contractual para la atención de algunos sitios de la malla vial urbana, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas y proyectos del Municipio, el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", el cual cuenta con registro No. 20180680010028 del 3 de mayo de 2018. Ante la descripción de la necesidad expuesta, se propuso adelantar la tapada de huecos mediante obras de parcheo en las principales vías de la ciudad. Al tenor de lo expuesto, se llevó a cabo proceso contractual en la modalidad de Licitación Pública bajo el número SI-LP-005-2018 para contratar la obra pública cuyo objeto consiste en realizar "OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue adjudicado mediante Resolución NO 069 de 10 de julio de 2018 a UNIÓN TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA.El presente contrato de obra pública se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la obra consistente en OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con los planos, documento de huecos críticos en la malla vial del Municipio de Bucaramanga (anexo) y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA ejecutará para el MUNICIPIO las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así: *ANEXO NO 01. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual.

PARÁGRAFO 2: En caso que se generen ítems o adicionales no previstos ordenados por el MUNICIPIO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos. Los precios de los ítems o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación del(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a El MUNICIPIO, en razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** EL MUNICIPIO sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma de 2.746.373.202,00 - DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ***INCLUIDO AU, e IVA si hubiere lugar, para todos los efectos fiscales. El contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el costo total es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por el MUNICIPIO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO:** EL MUNICIPIO, anticipará al CONTRATISTA la suma de OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ***($823.911.960.00), Lo que es equivalente a un porcentaje del (30.00%), previa aprobación por parte del Interventor del cronograma de inversión de anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO E INVERSIÓN: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA, serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y la fiducia debe reportar mensualmente al Municipio el estado de cuentas indicando el número del contrato y objeto del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN: La amortización del anticipo será hecho con un descuento del (30.00%)(El porcentaje de amortización será establecido teniendo en cuenta el numero de pagos

parciales que se le efectuarán, con el fin que amortice la totalidad del valor anticipado), que será retenido por el MUNICIPIO sobre el valor de cada acta de ejecución, hasta la cancelación total. En el evento de que el CONTRATISTA no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será deducida directamente por el MUNICIPIO del acta final y si ello no fuere procedente, en todo caso quedará obligado el CONTRATISTA, a su restitución, para lo cual el acta de liquidación definitiva prestará merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA, desde ahora, a los requerimientos para efectos de la constitución en mora. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de terminación del contrato, por cualquier causa, compense las sumas de dinero que se le deban al CONTRATISTA, por concepto de obra ejecutada, con las sumas que el CONTRATISTA adeude al MUNICIPIO, por concepto de anticipo, intereses del mismo o cualquier otro concepto. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente será cancelado por el MUNICIPIO de la siguiente forma: a) Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor del contrato. El anticipo se estima necesario como un préstamo al contratista a fin de facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra para que este pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado. b) Mediante actas parciales por avance de ejecución de obra, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje girado, es decir el 30% y hasta completar el 100% del anticipo concedido en la última acta. c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del CONTRATISTA y previa autorización del Interventor y previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El anticipo se amortizará descontando un (30.00%) de cada uno de los pagos que se hagan al CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la tesorería, efectúe los siguientes descuentos: - ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO. Departamentales: - Pro UIS: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. - Pro Desarrollo Departamental: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. - Pro Hospital: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. - El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro. - Municipales: - Pro Anciano: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. - El 5% del valor de la cuenta de cobro por concepto de contribución a los contratos de obra pública (parágrafo art. 8 de la ley 1738 de 2014. - OTROS IMPUESTOS. - Industria y Comercio: 1% del valor del contrato **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA entregará al Interventor copia de la constancia de todo pago que efectúe el MUNICIPIO.
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal 2017 expedido el 03/05/2018 16:11 por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el total de las obras objeto del presente contrato, será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al Interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en las demás causales debidamente justificadas mediante actas aprobadas por el Interventor, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Interventor con el visto bueno del(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al MUNICIPIO, por conducto del Interventor, para lo cual informará a éste con antelación de CINCO (05) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de Las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el Interventor y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: OBLIGACIONES GENERALES: a) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b) Contar con la aprobación de la entidad correspondiente de los Planes de Tráfico (PMT) para cada una de las intervenciones en caso de requerirse. c) El Contratista deberá realizar y dejar registro del cruce

de información con las empresas de servicios públicos previo la ejecución de las intervenciones. d) El contratista deberá instalar vallas informativas en el sitio o los sitios de la obra con base en las disposiciones señaladas en la Resolución No. 0114 del 21 de enero de 2013 emanada por el Ministerio de Transporte y con unas dimensiones no inferiores a 6m de largo por 4m de alto, según modelo suministrado por la entidad Contratante. e) Es obligación de los contratistas dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010 y las normas que la reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. f) El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado. g) Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Interventoría del contrato. h) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. j) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. k) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. l) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. m) Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. n) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. o) Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. p) Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. q) Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. r) Contratar Mano de obra procedente de la zona de influencia directa del proyecto como mínimo el 30%. s) Hacer entrega de los planos record y de las obras geo referenciadas cumpliendo con las normas del sistema integrado nacional de carreteras de Colombia - SINC en cumplimiento de la resolución 1860 de 2013 del Ministerio de Transporte. t) Mantener actualizado el expediente del contrato y al finalizar entregar copia digital del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra ; d) Pagar el precio **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y Las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA Los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** INTERVENTORIA. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera, y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Interventor contratado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten, copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el Interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato, en cumplimiento del Art 4 de la Ley 80 de 1993, del Art 82 y ss de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Interventor , serán dirimidas por el(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, el MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** - El control de Los trabajos por el Interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.** - El Interventor rendirá al MUNICIPIO los informes que se pacten. **PARÁGRAFO 3.** - Toda orden o sugerencia del Interventor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del Interventor y se

impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesióny allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL MUNICIPIO, sustentadamente, por conducto del Interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el MUNICIPIO efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de Los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del MUNICIPIO, por conducto del Interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEL MONTO QUE EL CONTRATISTA RECIBA EN DINERO O EN ESPECIE COMO ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS SMMLV (400) LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DEBERÁ EXTENDERSE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de 2.746.373.202,00 - DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ***INCLUIDO AU. , sin que éstas sobrepasen del DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE porciento (20.00%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del Interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no Llegaren a un acuerdo, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la

modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.** - En eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en las demás causales debidamente justificadas mediante actas aprobadas por el interventor, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del Interventor. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del Interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del Interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el ultimo inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 842 de 2003 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el municipio hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. la declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del municipio y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el municipio o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el Interventor y el contratista con el visto bueno del(la) Secretario (a) de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del Interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de Los QUINCE (15) días hábiles siguientes. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El Interventor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 10 de la ley 828

de 2003. La liquidación se surtirá conforme lo estipulado en el Art 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art 32 de la Ley 1150 de 2007 y el art 217 del Decreto- Ley 019-2012, así mismo con lo previsto en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el Art 164 de la Ley 1437 de 2011 y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARAGRAFO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. En el acta de Liquidación se dejará constancia de: a. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO. b. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra. d. Los pagos de la Seguridad Social y los Parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir Las normas y aplicar Las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro Las personas, Las cosas y el ambiente, respondiendo por Los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: (a) Los estudios y documentos previos; (b) El aviso de convocatoria; (c) Los pliegos de condiciones; (d) Las Adendas; (e) La oferta; (f) El informe de evaluación; (g) El acto de adjudicación, (h) El contrato; (i) Los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. (j) Las normas de construcción, si fuere procedente. (k) Estudios del sector y las actas, así como cualquier otro documento emanado de las partes durante la ejecución. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que halla lugar en los términos definidos en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Interventor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de INTERVENTORIA, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del Decreto Municipal 0126 de julio 8 de 2009, El contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del Art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos y vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto, 2. La aprobación de la garantía única, 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en la página del SECOP, cancelar el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla de Procultura antes del IVA y demás contribuciones a que de lugar el presente contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura

UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA
Contratista

Proyecto: ABG. AMANDA ALVAREZ
Reviso: ABG. AMANDA ALVAREZ

OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

30 JUL 2018

176

ANEXO 1

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				$ 52.372.811,00
1,01	DEMOLICION DE BORDILLOS DE CONCRETO	M	398,00	$ 3.520,00	$ 1.400.960,00
1,02	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E ≤ 0,20 M	M2	1969,00	$ 24.084,00	$ 47.421.396,00
1,03	DEMOLICION DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO E ≤ 0,10 M	M2	257,00	$ 13.815,00	$ 3.550.455,00
2	**MOVIMIENTO DE MATERIALES**				$ 520.418.820,00
2,01	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	2746,00	$ 39.394,00	$ 108.175.924,00
2,02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	50,00	$ 93.165,00	$ 4.658.250,00
2,03	EXCAVACION PARA REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCION DE CAPAS ASFALTICAS SUBYACENTES.	M3	1525,00	$ 90.195,00	$ 137.547.375,00
2,04	SUB BASE GRANULAR CLASE B	M3	150,00	$ 119.681,00	$ 17.952.150,00
2,05	BASE GRANULAR CLASE B	M3	633,00	$ 120.353,00	$ 76.183.449,00
2,06	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE B	M3	1266,00	$ 137.838,00	$ 174.502.908,00
2,07	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	2902,00	$ 482,00	$ 1.398.764,00
3	**PAVIMENTOS**				$ 1.264.136.144,00
3,01	CONCRETO CLASE C (280 KG/CM2 Ó 4000PSI)	M3	107,00	$ 490.026,00	$ 52.432.782,00
3,02	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 Ó 3000PSI)	M3	57,00	$ 461.628,00	$ 26.312.796,00
3,03	CONCRETO CLASE F (140 KG/CM2 Ó 2000PSI)	M3	30,00	$ 433.225,00	$ 12.996.750,00
3,04	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE FRAGUADO RAPIDO MR 41 (FAST TRACK)	M3	366,00	$ 619.512,00	$ 226.741.392,00
3,05	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	M2	14900,00	$ 2.170,00	$ 32.333.000,00
3,06	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (BACHEO)	M3	1510,00	$ 585.606,00	$ 884.265.060,00
3,07	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA	KG	5838,00	$ 4.228,00	$ 24.683.064,00
3,08	REJILLA POMPEYANO ANCHO 0,20M (SEPARACION ACERO DE REFUERZO 1/2 CADA 0,03M - MARCO EN ANGULO 1 1/4" x 3/16")	ML	50,00	$ 87.426,00	$ 4.371.300,00
4	**ESPACIO PÚBLICO**				$ 67.822.605,00
4,01	FRANJA DE AJUSTE PREDIO ANCHO 0,20m EN CONCRETO 3.000 PSI	M	265,00	$ 10.093,00	$ 2.674.645,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA LISA UC-L10	M2	223,00	$ 78.914,00	$ 17.597.822,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (LINEAS)	M	235,00	$ 44.202,00	$ 10.387.470,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (TOPEROL)	M	26,00	$ 43.009,00	$ 1.118.234,00
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA DEMARCACION VISUAL UC-L30 (COLOR AMARILLO)	M	260,00	$ 21.922,00	$ 5.699.720,00
4,06	RAMPA PEATONAL ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUD = 2,40 m, ANCHO 1,60 m EN LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO UC-R10, SARDINEL RAMPA PEATONAL UC-S20, REMATES DE SARDINEL UC-S30 Y REMATES DE RAMPA UC-R20	UN	12,00	$ 647.068,00	$ 7.764.816,00
4,07	RAMPA VEHICULAR ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUD = 4,80 m, ANCHO 0,40 m EN SARDINEL RAMPA VEHICULAR UC-S30 Y SARDINEL DE REMATE RAMPA VEHICULAR UC-S50	UN	12,00	$ 543.683,00	$ 6.524.196,00
4,08	SARDINEL RECTO PREFABRICADO EN CONCRETO UC-S10 (0,20x0,50x0,80) (INCLUYE MEJORAMIENTO DE PISO Y MORTERO DE PEGA)	M	206,00	$ 67.366,00	$ 13.877.396,00
4,09	BOLARDO PREFABRICADO EN CONCRETO M-B010	UN	6,00	$ 363.051,00	$ 2.178.306,00
5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				$ 18.746.944,00
5,01	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	2209,00	$ 1.755,00	$ 3.876.795,00
5,02	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	112,00	$ 19.782,00	$ 2.215.584,00
5,03	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFEFLECTIVA TIPO III (75X75CM)	UN	35,00	$ 361.559,00	$ 12.654.565,00
				COSTO DIRECTO	$ 1.923.497.324,00
				AU 39,00%	$ 750.163.956,00
				VALOR OBRA	$ 2.673.661.280,00

6	VARIOS				$ 54.262.628,00
6,01	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	MES	4	$ 13.565.657,00	$ 54.262.628,00
				COSTO DIRECTO PLAN MANEJO DE TRAFICO	$ 54.262.628,00
				A 34%	$ 18.449.294,00
				VALOR PLAN MANEJO DE TRAFICO	$ 72.711.922,00

VALOR TOTAL PROYECTO	$ 2.746.373.202,00

FANY ARIAS ARIAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO
R.L. UNIÓN TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA
CONTRATISTA

ADICIONAL NO. 02 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 176 DEL 30 DE JULIO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber **FANY ARIAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.133 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, según consta en acta de posesión número 381 de fecha 12 de diciembre de 2017 y delegado para celebrar el presente adicional en valor y plazo en nombre del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N°. 032 de marzo 16 de 2017, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y **PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.517.388 de Bucaramanga, actuando en nombre de la **UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA** identificado con NIT. 901.196.613-4 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor y plazo al contrato de obra pública Nº 176 del 30 de julio de 2018, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de julio de 2018 se suscribió el contrato No. 176 para el objeto contractual "OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con un plazo inicial de cuatro (04) meses, por valor de $ 2.746.373.202. **2)** Que el Contrato de Obra Pública No. 176 de 2018, inició actividades el día 30 de agosto de 2018. **3)** Que mediante REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES de fecha 01 de febrero de 2019 dirigido al Despacho de la Secretaria de Infraestructura la supervisión del contrato, fundamentó la conveniencia y oportunidad para adicionar en valor por la suma de $1.034.022.757,26 y en plazo por el término de tres (03) meses y quince (15) días el contrato de obra pública N° 176 de 2018. **4)** Que de conformidad con el requerimiento técnico y a los requerimientos actuales del proyecto, se hace necesario la inclusión de actividades adicionales y/o no previstas de absoluta necesidad técnica, con el fin de mejorar la malla vial urbana. **5)** Que la parte Jurídica además de la sustentación legal para la adición, ha tenido en cuenta el requerimiento técnico para la elaboración del estudio de Conveniencia y Oportunidad que soporta el adicional en valor y plazo No.2 del Contrato N° 176 de 2018. **6)** Que el gasto que ocasione el presente adicional será con cargo al rubro 2210662 – optimización de la malla vial urbana por la suma de $234.022.757,26, y el rubro 2210219 presupuestos participativos por la suma de $800.000.000 m/cte conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1221 del 01 de febrero de 2019. **7)** Que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, parágrafo artículo 40 de la ley 1474 del 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no establecieron limitante para adicionar en plazo un contrato; así como el principio de autonomía de las partes que para el caso en estudio, fundamenta el acuerdo de voluntades entre el Municipio, el supervisor, el interventor y el contratista por adicionar el contrato de obra pública Nº 176 de 2018, y en consecuencia, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico que aconsejen la adición en valor y plazo. **8)** Que teniendo en cuenta que a la fecha el contrato de obra pública N°. 176 de 2018, se encuentra vigente, y que la presente adición no supera el 50% de su valor inicial, es conveniente y oportuno realizar la adición en valor y plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. En consecuencia de lo anterior, el presente instrumento, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS de conformidad con el balance anexo al presente estudio. **CLAUSULA SEGUNDO:** ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO en la suma de $1.034.022.757,26 m/cte al contrato N° 176 del 2018 cuyo objeto es "OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" **CLAUSULA TERCERO:** MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE

EJECUCION DEL CONTRATO en tres (03) meses y quince (15) días al contrato N° 176 del 2018. **CLAUSULA CUARTO:** El contratista deberá ampliar en valor y plazo las garantías constituidas al contrato principal, por el mismo término y valor pactado en este documento, **CLAUSULA QUINTO:** Las demás clausulas no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTO:** Perfeccionamiento y Legalización: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la legalización del contrato, el contratista deberá ampliar en valor y plazo la garantía única de cumplimiento, garantía que deberá aprobarse por el Municipio; para lo cual el contratista tendrá un término de cinco (5) días hábiles.

Dado en Bucaramanga a los, 04 FEB 2019

ING. FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura

PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE
RL. Union Temporal Urbana Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos: Leidy Vanessa Pradilla Leal – Abg. Contratista

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BALANCE CONTRATO Nº 176 de 2018 - ANEXO ADICIONAL Nº 2 EN VALOR Y PLAZO

OBJETO: OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS, Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				BALANCE PARA ADICIONAL		ACUMULADO FINAL	
ÍTEM	ESPEC	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES					$ 52.372.811,80		$ 54.569.830,30		$ 106.942.641,38
1,01	2013-INV-201.10	DEMOLICION DE BORDILLOS DE CONCRETO	M	398,00	$ 3.520,00	$ 1.400.960,00	504,25	$ 1.774.960,00	902,25	$ 3.175.920,00
1,02	2013-INV-201.8	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E ≤ 0,20 M	M2	1969,00	$ 24.084,00	$ 47.421.396,00	1.884,85	$ 45.394.727,40	3.853,85	$ 92.816.123,40
1,03	2013-INV-201.9	DEMOLICION DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO E ≤ 0,10 M	M2	257,00	$ 13.815,00	$ 3.550.455,00	535,66	$ 7.400.142,90	792,66	$ 10.950.597,90
2,00	MOVIMIENTO DE MATERIALES					$ 620.418.828,00	-	-$ 121.459.639,94	-	$ 398.959.181,86
2,01	2013-INV-600.2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	2746,00	$ 39.394,00	$ 108.175.924,00	- 1.169,62	-$ 46.076.010,28	1.576,38	$ 62.099.913,72
2,02	2013-INV-610.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	50,00	$ 93.165,00	$ 4.658.250,00	6,43	$ 599.050,95	56,43	$ 5.257.300,95
2,03	2013-INV-465.1	EXCAVACION PARA REPARACIDN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENOO EL CORTE Y LA REMOCION DE CAPAS ASFALTICAS SUBYACENTES.	M3	1525,00	$ 90.195,00	$ 137.547.375,00	416,88	$ 37.600.491,60	1.941,88	$ 175.147.866,60
2,04	2013-INV-320.2	SUB BASE GRANULAR CLASE B	M3	150,00	$ 119.681,00	$ 17.952.150,00	- 69,00	-$ 8.257.989,00	81,00	$ 9.694.161,00
2,05	2013-INV-330.2	BASE GRANULAR CLASE B	M3	633,00	$ 120.353,00	$ 76.183.449,00	79,01	$ 9.509.090,53	712,01	$ 85.692.539,53
2,06	2013-INV-330.5	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE B	M3	1266,00	$ 137.838,00	$ 174.502.908,00	- 845,94	-$ 116.602.677,72	420,06	$ 57.900.230,28
2,07	2013-INV-310.1	CONFORMACION OE CALZADA EXISTENTE	M2	2902,00	$ 482,00	$ 1.398.784,00	3.668,89	$ 1.768.404,98	6.570,89	$ 3.167.188,98
3,00	PAVIMENTOS					$ 1.264.136.144,88		$ 363.580.890,98	-	$ 1.627.717.034,99
3,01	2013-INV-630.1	CONCRETO CLASE C (280 KG/CM2 Ó 4000PSI)	M3	107,00	$ 490.026,00	$ 52.432.782,00	- 99,04	-$ 48.532.175,04	7,96	$ 3.900.606,96
3,02	2013-INV-630.1	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 Ó 3000PSI)	M3	57,00	$ 461.628,00	$ 26.312.796,00	- 53,00	-$ 24.466.284,00	4,00	$ 1.846.512,00
3,03	2013-INV-630.1	CONCRETO CLASE F (140 KG/CM2 Ó 2000PSI)	M3	30,00	$ 433.225,00	$ 12.996.750,00	- 30,00	-$ 12.996.750,00	-	$ 0,00
3,04	2013-INV-500.2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE FRAGUADO RAPIDO MR 41 (FAST TRACK)	M3	366,00	$ 619.512,00	$ 226.741.392,00	543,92	$ 336.964.967,04	909,92	$ 563.706.359,04
3,05	2013-INV-420.2	RIEGO OE IMPRIMACION CON EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	M2	14900,00	$ 2.170,00	$ 32.333.000,00	- 1.793,13	-$ 3.891.092,10	13.106,87	$ 28.441.907,90
3,06	2013-INV-450.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (BACHEO)	M3	1510,00	$ 585.606,00	$ 884.265.060,00	39,78	$ 23.295.406,68	1.549,78	$ 907.560.466,68
3,07	2013-INV-640.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA	KG	5838,00	$ 4.229,00	$ 24.683.064,00	22.355,30	$ 94.518.208,40	28.193,30	$ 119.201.272,40
3,08	2013-INV-640.1 - P	REJILLA POMPEYANO ANCHO 0.20M (SEPARACION ACERO DE REFUERZO 1/2 CAOA 0,03M - MARCO EN ANGULO 1 1/4" x 3/16")	ML	50,00	$ 87.426,00	$ 4.371.300,00	- 15,00	-$ 1.311.390,00	35,00	$ 3.059.910,00
4,00	ESPACIO PUBLICO					$ 67.822.606,60		$ 126.956.648,18	-	$ 194.779.263,10
4,01	CAP 5. MEPB	FRANJA OE AJUSTE PREDIO ANCHO 0,20m EN CONCRETO 3.000 PSI	M	265,00	$ 10.093,00	$ 2.674.645,00	292,50	$ 2.952.202,50	557,50	$ 5.626.847,50
4,02	CAP 5. MEPB	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA LISA UC-L10	M2	223,00	$ 78.914,00	$ 17.597.822,00	659,18	$ 52.018.530,52	882,18	$ 69.616.352,52
4,03	CAP 5. MEPB	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (LINEAS)	M	235,00	$ 44.202,00	$ 10.387.470,00	330,10	$ 14.591.080,20	565,10	$ 24.978.550,20
4,04	CAP 5. MEPB	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (TOPEROL)	M	26,00	$ 43.009,00	$ 1.118.234,00	108,80	$ 4.679.379,20	134,80	$ 5.797.613,20
4,05	CAP 5. MEPB	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA DEMARCACION VISUAL UC-L30 (COLOR AMARILLO)	M	260,00	$ 21.922,00	$ 5.699.720,00	198,00	$ 4.340.556,00	458,00	$ 10.040.276,00
4,06	CAP 5. MEPB	RAMPA PEATONAL ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUO = 2,40 m, ANCHO 1,60 m EN LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO UC-R10, SARDINEL RAMPA PEATONAL UC-S20, REMATES DE SARDINEL UC-S30 Y REMATES DE RAMPA UC-R20	UN	12,00	$ 647.068,00	$ 7.764.816,00	11,00	$ 7.117.748,00	23,00	$ 14.882.564,00
4,07	CAP 5. MEPB	RAMPA VEHICULAR ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUD = 4,80 m, ANCHO 0,40 m EN SARDINEL RAMPA VEHICULAR UC-S30 Y SARDINEL DE REMATE RAMPA VEHICULAR UC-S50	UN	12,00	$ 543.683,00	$ 6.524.196,00	- 3,00	-$ 1.631.049,00	9,00	$ 4.893.147,00
4,08	CAP 5. MEPB	SARDINEL RECTO PREFABRICADO EN CONCRETO UC-S10 (0,20x0,50x0,80) (INCLUYE MEJORAMIENTO OE PISO Y MORTERO DE PEGA)	M	206,00	$ 67.366,00	$ 13.877.396,00	668,98	$ 45.066.506,68	874,98	$ 58.943.902,68
4,09	CAP 5. MEPB	BOLARDO PREFABRICADO EN CONCRETO M-B010	UN	6,00	$ 363.051,00	$ 2.178.306,00	- 6,00	-$ 2.178.306,00	-	$ 0,00
5,00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL					$ 18.746.844,00		$ 72.458.519,70	-	$ 91.205.463,70
5,01	2013-INV-700.1	LINEA OE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	2209,00	$ 1.755,00	$ 3.876.795,00	78,00	$ 136.890,00	2.287,00	$ 4.013.685,00
5,02	2013-INV-700.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	112,00	$ 19782,00	$ 2.215.584,00	1.078,85	$ 21.341.810,70	1.190,85	$ 23.557.394,70
5,03	2013-INV-710.1	SEÑAL VERTICAL OE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFEFLECTIVA TIPO III (75X75CM)	UND	35,00	$ 361.559,00	$ 12.654.565,00	141,00	$ 50.979.819,00	176,00	$ 63.634.384,00
6,00	ITEMS NO PREVISTOS					$ 0,08		$ 176.303.302,44	-	$ 176.303.302,44
NP1		LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2		$ 1.268,00	$ 0,00	4.739,14	$ 6.009.229,52	4.739,14	$ 6.009.229,52
NP2		CONCRETO CLASE G (60% CONCRETO OE 3000 PSI Y 40% DE BOLO)	M3		$ 303.167,00	$ 0,00	8,31	$ 2.519.317,77	8,31	$ 2.519.317,77
NP3		ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI e= 0,10 M	M2		$ 54.814,00	$ 0,00	123,79	$ 6.785.425,06	123,79	$ 6.785.425,06
NP4		ANCLAJE EPOXICO DE 1" L= 0, 30 m. (Longitud de anclaje 0,15 m)	UND		$ 15.921,00	$ 0,00	110,00	$ 1.751.310,00	110,00	$ 1.751.310,00
NP5		ANCLAJE EPOXICO DE 1/2" L= 0, 30 m. (Longitud de anclaje 0,15 m)	UND		$ 11.593,00	$ 0,00	66,00	$ 765.138,00	66,00	$ 765.138,00
NP6		BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI (0,15 mx0,50 m)	ML		$ 37.034,00	$ 0,00	50,00	$ 1.851.700,00	50,00	$ 1.851.700,00
NP7		Suministro e instalación de Arena para soporte de tubería Alcantarillado	m3		$ 72.832,00	$ 0,00	16,72	$ 1.217.751,04	16,72	$ 1.217.751,04
NP8		Suministro e instalación de tubería corrugada 6"	ML		$ 43.050,00	$ 0,00	110,87	$ 4.772.953,50	110,87	$ 4.772.953,50
NP9		Suministro e instalación de corrugada 8"	ML		$ 57.920,00	$ 0,00	92,18	$ 5.339.065,60	92,18	$ 5.339.065,60
NP10		Suministro e instalación de corrugada 10"	ML		$ 76.644,00	$ 0,00	169,36	$ 12.980.427,84	169,36	$ 12.980.427,84
NP11		Concreto de 3000 PSI para Muro de contención	M3		$ 501.469,00	$ 0,00	21,50	$ 10.781.583,50	21,50	$ 10.781.583,50
NP13		Filtro con Geotextil NT2500 o similar No Tejido de 0,40 X 1,00 m	ML		$ 81.693,00	$ 0,00	10,20	$ 629.268,60	10,20	$ 629.268,60
NP14		Tubería PVC 2" para drenaje Muro en Concreto	UND		$ 7.220,00	$ 0,00	29,00	$ 209.380,00	29,00	$ 209.380,00
NP15		Silla YEE de 6" a 10"	UND		$ 161.804,00	$ 0,00	11,00	$ 1.779.844,00	11,00	$ 1.779.844,00
NP-16	2013-INV-630.1	CONCRETO CLASE C (280 KG/CM2 Ó 4000PSI) ACELERADO A TRES (03) DIAS	M3		$ 551.897,00	$ 0,00	206,65	$ 114.049.515,05	206,65	$ 114.049.515,05
NP17		Construcción caja domiciliaria 0,60X0,60X0,60 mt	UND		$ 168.254,00	$ 0,00	13,00	$ 2.187.302,00	13,00	$ 2.187.302,00
NP18		Suministro e instalación Tapa Núcleo para pozo de inspección en concreto	UND		$ 300.291,00	$ 0,00	4,00	$ 1.201.164,00	4,00	$ 1.201.164,00
NP19		Pedraplén compactado	M3		$ 83.556,00	$ 0,00	5,66	$ 472.926,98	5,66	$ 472.926,98
		COSTO DIRECTO OBRA				$ 1.923.497.324,00		$ 671.409.552,58		$ 2.594.906.876,58
		AU			39,80%	$ 750.163.856,00		$ 261.949.726,00		$ 1.012.013.682,00
		VALOR OBRA				$ 2.673.661.280,00		$ 933.359.278,58		$ 3.606.920.558,58
5,00	VARIOS					$ 54.262.628,00		$ 47.479.799,50		$ 101.742.427,50
6,01	P	PLAN OE MANEJO OE TRAFICO	MES	4,00	$ 13.565.657,00	$ 54.262.628,00	3,50	$ 47.479.799,50	7,50	$ 101.742.427,50
COSTO DIRECTO PLAN MANEJO DE TRAFICO						$ 54.262.628,00		$ 47.479.799,50		$ 101.742.427,50
A					34,00%	$ 18.449.294,00		$ 16.143.131,00		$ 34.592.425,00
VALOR PLAN MANEJO DE TRAFICO						$ 72.711.922,00		$ 63.622.930,60		$ 136.334.852,50
NP12		Estudios y Diseños	GL			$ 0,00	1,00	$ 31.211.150,00	1,00	$ 31.211.150,00
		IVA sobre Estudios y Diseños				$ 0,00	19,00%	$ 5.930.118,50	19,00%	$ 5.930.118,50
COSTO DIRECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS						$ 0,00		$ 37.141.268,50		$ 37.141.268,50
VALOR DIRECTOS VARIOS						$ 72.711.922,00		$ 100.764.199,00		$ 173.476.121,50
VALOR TOTAL ACUMULADO						$ 2.746.373.202,00		$ 1.034.023.477,58		$ 3.780.396.679,58

VALOR TOTAL ACUMULADO FINAL	$ 3.780.396.679,58
(-) VALOR TOTAL ACUMULADO INICIAL	$ 2.746.373.202,00
VALOR TOTAL ACUMULADO ADICIONAL	$ 1.034.023.477,58

FANNY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestrcutura

PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE
R.L. UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA
Contratista

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE RECIBO FINAL**	Código: F-GDI-5000-238,37-045
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Octubre-24-2019
		Página 1 de 3

CONTRATO No.	176 DE 30 DE JULIO DE 2018							
N° DE PROCESO EN EL SECOP	LICITACIÓN PÚBLICA Nº SI – LP – 003– 2018							
TIPO DE CONTRATO:	Obra-							
OBJETO:	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA							
N° DE RP Y FECHA	No.1 4316 del 08/08/2018			No.2 1165 del 04/02/2019			No.3	
VALR DE RP	Valor de RP No. 1 $ 2.746´373.202.00			Valor de RP No. 2 $1.034´022.757,26			Valor de RP No. 3	
RP AFECTADOS PARA EL PAGO	1165 del 04/02/2019							
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA			OBECELC SAS 30 % participación GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS "GEPAV SAS" 70% participación				
REPRESENTANTE LEGAL:	PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE			**NIT: 901.193.613-4**				
VALOR INICIAL:	$ 2.746.373.202.00							
VALOR ADICIONAL:	Adición 1 $1.034.022.757,26		Adición 2		Adición 3		Valor total **$3.780.395.958,26**	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES							
PLAZO ADICIONAL:	Adicional 1 OCHO (08) DÍAS		Adicional 2 TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS		Adicional 3		Plazo total SIETE (07) MESES VEINTITRES (23) DIAS	
ANTICIPO (30%)	Inicial $ 823.911.960,60l		Adicional 1 **$113.303.641,89**		Adicional 2		Total anticipo **$ 1.134´118.787,78**	
ANTICIPO AMORTIZADO	Presente acta **$113.303.641,89**				Acumulado **$ 1.134´118.787,78**			
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	CONSORCIO MALLA VIAL JE No. Contrato 184 de agosto 08 de 2018							
SUPERVISOR	No. Contrato 184, agosto 08 de 2018 PROFESIONAL ESPECIALIZADO ALCALDIA DE BUCARAMANGA Acto Administrativo, 08 de agosto de 2018							
FECHA DE INICIACIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2018							
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº 01**	Nº	Nº	24-Dic-2018	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ADICIONAL ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº 01**	Nº	Nº	14-Ene-2019	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
ACTA DE REINICIACIÓN	**Nº 01**	Nº	Nº	22-Ene-2019	día mes año	día mes año	día mes año	día mes año
FECHA DE TERMINACIÓN:	Inicial 29 DE DICIEMBRE DE 2018				Nueva fecha de terminación 20 DE MAYO DE 2019			
AVANCE FINANCIERO	Valor ejecutado acumulado ($) **$3.737.133.521,98**				Porcentaje ejecutado acumulado (%) 98,86%			
AVANCE FÍSICO	98,86%			Meta alcanzada del plan de desarrollo: 98,86 de intervención realizada de una (1) obra del plan de desarrollo 2016 - 2019.				
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:	Lugar en donde se ejecuta (COMUNA, BARRIO, VEREDA): Diferentes sectores de Bucaramanga							
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura							

En Bucaramanga a los DIECINUEVE (19) días del mes de NOVIEMBRE del año 2019 , **EDGAR BAYONA FLOREZ**, en calidad de Supervisor y/o Interventor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, y **PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE** quien comparece en calidad de REPRESENTANTE LEGAL , **UNIÓN TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA**, como Contratista, **JUAN CARLOS CORTES PRADILLA**, REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSORCIO MALLA VIAL JE**, como Interventor, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final en cumplimiento del contrato No 176 DE 30 DE JULIO DE 2018, previas de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el CONTRATISTA finalizó la ejecución de actividades el día VEINTE (20) del mes de MAYO de 2019.
2. Que el CONTRATISTA, entrego informe final el día 20 de SEPTIEMBRE del 2019, allegando la documentación de orden legal, técnica y administrativa requerida para la elaboración del Acta de recibo Final, encontrándose a paz y salvo por todo concepto, incluidos los planos record - As Built, georeferenciación, etc.
3. Que el CONTRATISTA entrega las obras y a su vez el municipio las recibe a entera satisfacción el día 18 de noviembre del 2019, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en ACTA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO de fecha mayo 20 de 2019
4. Que el contratista hace entrega del manual de mantenimiento de la obra
5. Que las garantías que cubren el contrato son las siguientes:

Aseguradora: CONFIANZA
N° de la póliza Cumplimiento: GU073047
Responsabilidad Civil: RE005640

AMPARO	INICIA VIGENCIA	TERMINA VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Anticipo	30/08/2018	05/09/2019	$1.134´118.787,70
Salarios	30/08/2018	26/04/2022	$378´039.595,90
Cumplimiento	30/08/2018	05/09/2019	$756´079.191,80
Estabilidad	30/08/2018	04/02/2022	$1.1134´118.787,70
Responsabilidad civil	30/08/2018	25/05/2019	$312´497,200,00

6. Que el valor ejecutado del contrato es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS CON 98/100 M.CTE $3.737´133.521,98, según las cantidades registradas en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente acta de recibo final.

VALOR ACTA DE PAGO ($)	**$334.416.369,00**
Menos descuento 2.2% antes de IVA de Estampilla PRO-DESARROLLO generado en gastos administrativos y no descontado en los pagos de las actas N° 3, N° 4, y Final (ver total acumulado en cuadro anexo).	$55.449.335,00
VALOR NETO A PAGAR	**$278.967.034,00**

7. Que el balance final del contrato es el siguiente:

Balance FINAL DEL CONTRATO:

Descripción	Fecha	Valor ($)	Valor ($)
Valor inicial del contrato	30/07/2018	$2.746´373.202,00	
Valor Adicional No. 1 (Incluir los adicionales correspondientes, si es necesario)	04/02/2019	$1.034´022.756,26	
Valor Acta de pago parcial No 1	30/10/2018		$ 238.354.016,62
Valor Acta de pago parcial No 2	22/11/2018		$ 477.868.979,04
Valor Acta de pago parcial No 3	17/12/2018		$ 500.486.278,77
Valor Acta de pago parcial No 4	21/12/2018		$ 384.459.635,79
Valor Acta de pago parcial No 5	26/03/2019		$ 369.812.039,17
Valor Acta de pago parcial No 6	08/04/2019		$473.192.156,31
Valor Acta de pago parcial No 7	09/05/2019		$616.792.190,01
Valor Acta de pago parcial No 8	26/07/2019		$341.751.957,27
Valor Acta de pago Final			$278.967.034,00
Saldo a favor del Municipio por no ejecución			$98.711.671,28
Sumas iguales		**3.780´395.958,26**	**3.780´395.958,26**

8. Que el balance final del anticipo es el siguiente:

Balance FINAL DE ANTICIPO:

Descripción	Fecha	Valor ($)	Valor
Valor Anticipo inicial	14/09/2018	$823´911.960,06	
Valor anticipo adicional No.1(Incluir los adicionales correspondientes, si es necesario)	22/02/2019	$310´206.827,18	
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 1	30/10/2018		$ 71.506.204,99
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 2	22/11/2018		$ 143.360.663,71
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 3	17/12/2018		$ 150.145.883,63
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 4	21/12/2018		$ 115.337.890,74
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 5	26/03/2019		$ 110.943.611,75
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 6	08/04/2019		$141.957.646,89
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 7	09/05/2019		$185.037.657,00
Valor Amortización en el acta de pago parcial No 8	26/07/2019		$102.525.587,18
Valor total de Anticipo pendiente por amortizar			$113´303.641,89
Sumas iguales		**$ 1.134´118.787,78**	**$ 1.134´118.787,78**

9. Que con base en los considerandos expuestos,

ACUERDAN:

1. Recibir las cantidades registradas en el Anexo N° 1, el cual hace parte integral de la presente acta de recibo final.

2. El Valor a pagar en el acta Final es el siguiente:

VALOR ACTA DE RECIBO FINAL (Periodo del 23 de abril de 2019 al 20 de mayo del 2019	**$278.967.034,00**
MENOS SALDO AMORTIZACION ANTICIPO	**$113.303.641,89**
VALOR A PAGAR ACTA RECIBO FINAL	**$165.663.392,11**

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 11/100 MC.TE **$165´663.392,11**).

3. El contratista se compromete a actualizar la póliza de cumplimiento.

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA
R.L. PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE
CONTRATISTA

CONSORCIO MALLA VIAL JE
R.L. JUAN CARLOS CORTES P.
INTERVENTOR

Visto bueno del Secretario de Despacho
FANNY ARIAS ARIAS
JEFE DE LA OFICINA GESTORA

	ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	CODIGO: F-GDI-6000-238,37-036	
		VERSION: 2.0 30/01/2019	30/09/2019 PAG: __ DE 3

ANEXO AL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No 176 de 2018

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA No 176 DE 30 DE JULIO DE 2018:

OBJETO : OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL (Incl. AIU) :	$ 2.748.573.202,00
VALOR INICIAL (Incl. AIU) :	$ 1.034.022.757,26
VALOR TOTAL (Incl. AIU)	$ 3.780.595.959,26

PORCENTAJE DE EJECUCION: 98,86%

CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES SEGUN MODIFICATORIA No. 04			CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 1		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 2		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 3		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 4		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 5		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 6		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 7		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 8		CANTIDADES EJECUTADAS ACTA DE RECIBO FINAL		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1,00	PRELIMINARES				$ 62.372.811,00			$ 66.451.146,46		$ 0,00		$ 30.668.300,12		$ 1.323.494,37		$ 4.197.148,81		$ 2.416.193,58		$ 12.196.175,55		$ 0,00		$ 4.675.181,03		$ 0,00		$ 58.368.493,46
1,01	DEMOLICION DE BORDILLOS DE CONCRETO	M	398,00	$ 3.520,00	$ 1.400.960,00	645,80	$ 3.520,00	$ 2.273.216,00		$ 0,00	238,25	$ 831.600,00	18,00	$ 63.360,00	61,00	$ 214.720,00	144,38	$ 508.217,60	149,01	$ 524.515,20	-	$ 0,00	37,18	$ 130.803,20	-	$ 0,00	645,80	$ 2.273.216,00
1,02	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E ≤ 0,20 M	M2	1.969,00	$ 24.084,00	$ 47.421.396,00	1.890,04	$ 24.084,00	$ 45.519.723,36		$ 0,00	1.210,43	$ 29.151.998,12	33,33	$ 802.719,72	163,09	$ 3.927.859,56	6,87	$ 165.457,08	429,55	$ 10.345.282,20	-	$ 0,00	46,77	$ 1.126.408,68	-	$ 0,00	1.890,04	$ 45.519.723,36
1,03	DEMOLICION DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO E ≤ 0,10 M	M2	257,00	$ 13.815,00	$ 3.550.455,00	554,34	$ 13.815,00	$ 7.658.207,10		$ 0,00	41,60	$ 574.704,00	33,11	$ 457.414,65	3,95	$ 54.569,25	126,06	$ 1.741.518,90	96,01	$ 1.326.378,15	-	$ 0,00	247,41	$ 3.417.969,15	-	$ 0,00	548,14	$ 7.572.554,10
2,00	MOVIMIENTO DE MATERIALES				$ 620.410.820,00			$ 458.263.969,04		$ 21.892.987,19		$60.624.049,86		$44.830.493,38		$48.279.989,99		$51.028.089,92		$78.487.082,41		$71.900.931,16		$97.376.946,23		-$131.576,96		$464.288.969,09
2,01	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	2.746,00	$ 39.394,00	$ 108.175.924,00	1.492,40	$ 39.394,00	$ 58.791.605,60		$ 0,00	217,89	$ 8.583.558,66	246,28	$ 9.701.954,32	265,88	$ 10.072.257,92	370,71	$ 14.603.749,74	41,15	$ 1.621.063,10	- 58,93	-$ 2.360.882,42	423,95	$ 16.701.088,30	- 3,34	-$ 131.575,96	1.492,39	$ 58.791.211,66
2,02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	50,00	$ 93.165,00	$ 4.658.250,00	158,58	$ 93.165,00	$ 14.774.105,70	8,79	$ 818.920,35	1,84	$ 152.790,60		$ 0,00		$ 0,00	31,72	$ 2.955.193,80	13,91	$ 1.295.925,15	53,06	$ 4.943.334,90	49,46	$ 4.607.940,90		$ 0,00	158,58	$ 14.774.105,70
2,03	EXCAVACION PARA REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCION DE CAPAS ASFALTICAS SUBYACENTES.	M3	1.525,00	$ 90.195,00	$ 137.547.375,00	2.512,71	$ 90.195,00	$ 226.633.878,45	233,65	$ 21.074.061,75	316,85	$ 28.578.285,75	379,28	$ 34.209.159,60	147,05	$ 13.263.174,75	240,12	$ 21.657.623,40	467,14	$ 43.937.592,30	359,04	$ 32.383.612,80	349,58	$ 31.530.388,10	-	$ 0,00	2.512,71	$ 226.633.878,45
2,04	SUB BASE GRANULAR CLASE B	M3	150,00	$ 119.681,00	$ 17.952.150,00	428,14	$ 119.681,00	$ 51.000.881,34		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	81,00	$ 9.694.161,00	71,37	-$ 8.541.632,97	49,82	$ 5.962.507,42	132,83	$ 15.897.227,23	200,65	$ 24.013.992,65	-	$ 0,00	648,91	$ 77.657.559,23
2,05	BASE GRANULAR CLASE B	M3	633,00	$ 120.353,00	$ 76.183.449,00	646,91	$ 120.353,00	$ 77.857.559,23		$ 0,00	13,71	$ 1.650.039,63	-	$ 0,00		$ 0,00	10,55	$ 1.269.724,15	184,84	$ 22.248.048,52	416,07	$ 50.076.272,71	21,74	$ 2.618.474,22	-	$ 0,00	648,91	$ 77.657.559,23
2,06	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE B	M3	1.266,00	$ 137.838,00	$ 174.502.908,00	272,58	$ 137.838,00	$ 37.569.125,28		$ 0,00	148,26	$ 20.438.818,64	6,87	$ 919.379,46	110,64	$ 15.250.396,32	133,98	$ 18.469.643,28	20,58	$ 2.838.706,04	- 192,58	-$ 26.555.889,08	45,49	$ 6.270.250,62	-	$ 0,00	272,58	$ 37.569.125,28
2,07	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	2.902,00	$ 482,00	$ 1.398.764,00	3.395,92	$ 482,00	$ 1.636.833,44		$ 0,00	2.532,69	$ 1.220.768,58	-	$ 0,00		$ 0,00	1.397,86	$ 673.768,52	1.218,34	$ 587.239,88	- 5.148,89	-$ 2.481.764,98	3.395,92	$ 1.636.833,44	-	$ 0,00	3.395,92	$ 1.636.833,44
3,00	PAVIMENTOS				$1.264.136.144,00			$1.602.679.112,16		$ 135.507.044,52		$222.547.858,12		$238.346.606,92		$192.602.701,38		$82.222.528,08		$192.346.917,30		$297.421.435,40		$124.021.000,34		$38.374.248,32		$1.591.290.337,38
3,01	CONCRETO CLASE C (280 KG/CM2 Ó 4000PSI)	M3	107,00	$ 490.026,00	$ 52.432.782,00	7,18	$ 490.026,00	$ 3.518.386,68		$ 0,00	7,96	$ 3.900.606,96		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	- 0,78	-$ 382.220,28	-	$ 0,00	7,18	$ 3.518.386,68
3,02	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 Ó 3000PSI)	M3	57,00	$ 461.628,00	$ 26.312.796,00	10,80	$ 461.628,00	$ 4.985.582,40		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	10,80	$ 4.985.582,40	10,80	$ 4.985.582,40
3,03	CONCRETO CLASE F (140 KG/CM2 Ó 2000PSI)	M3	30,00	$ 433.225,00	$ 12.996.750,00	62,28	$ 433.225,00	$ 26.981.253,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	8,58	$ 3.717.070,50	5,34	$ 2.313.421,50	10,70	$ 4.635.507,50	37,68	$ 16.315.253,50	-	$ 0,00	62,28	$ 26.981.253,00
3,04	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE FRAGUADO RAPIDO MR 41 (FAST TRACK)	M3	366,00	$ 619.512,00	$ 226.741.392,00	540,98	$ 619.512,00	$ 335.143.601,76		$ 0,00	85,77	$ 53.135.544,24	6,87	$ 4.132.145,04	162,92	$ 100.930.895,04	- 1,36	-$ 842.536,32	84,85	$ 52.565.593,20	177,42	$ 109.913.819,04		$ 0,00	24,71	$ 15.308.141,52	540,98	$ 335.143.601,76
3,05	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	M2	14.900,00	$ 2.170,00	$ 32.333.000,00	17.658,11	$ 2.170,00	$ 38.318.098,70	2.019,84	$ 4.382.618,80	2.482,32	$ 5.343.234,40	3.405,00	$ 7.388.850,00	925,91	$ 2.009.224,70	1.705,18	$ 3.700.197,20	1.919,75	$ 4.165.857,50	2.770,81	$ 6.012.223,70	2.430,01	$ 5.273.121,70	-	$ 0,00	17.658,40	$ 38.275.328,00
3,06	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (BACHEO)	M3	1.510,00	$ 585.606,00	$ 884.265.060,00	1.812,53	$ 585.606,00	$ 1.061.428.443,18	225,82	$ 132.124.425,72	270,08	$ 158.160.468,48	379,28	$ 222.108.643,68	152,84	$ 89.502.581,64	83,73	$ 49.032.790,38	212,59	$ 124.493.979,54	207,72	$ 121.642.078,32	175,57	$ 102.814.845,42	105,00	$ 61.468.630,00	1.812,53	$ 1.061.428.443,18
3,07	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA	KG	5.838,00	$ 4.228,00	$ 24.683.064,00	30.319,77	$ 4.228,00	$ 128.191.975,92		$ 0,00	474,93	$ 2.008.004,04	1.116,65	$ 4.716.968,20		$ 0,00	6.294,94	$ 26.615.006,32	2.083,27	$ 8.808.065,56	13.060,03	$ 55.217.806,84		$ 0,00	2.242,48	$ 9.481.120,88	25.271,28	$ 106.849.971,84
3,08	REJILLA POMPEYANO ANCHO 0,20M (SEPARACION ACERO DE REFUERZO 1/2 CADA 0,03M - MARCO EN ANGULO 1 1/4"x 3/16")	ML	50,00	$ 87.426,00	$ 4.371.300,00	47,02	$ 87.426,00	$ 4.110.770,52		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	47,02	$ 4.110.770,52	47,02	$ 4.110.770,52
4,00	ESPACIO PÚBLICO				$ 67.022.805,00			$99.986.294,05		$ 0,00		$16.992.688,08		$0,00		$8.857.281,68		$15.991.350,34		$3.601.386,38		$23.227.330,26		$5.126.355,70		$26.529.975,65		$100.216.349,05
4,01	FRANJA DE AJUSTE PREDIO ANCHO 0,20m EN CONCRETO 3.000 PSI	M	265,00	$ 10.093,00	$ 2.674.645,00	482,81	$ 10.093,00	$ 4.873.001,33		$ 0,00	28,50	$ 287.650,50	-	$ 0,00	-	$ 0,00	196,26	$ 1.980.852,18	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	258,05	$ 2.604.498,65	482,81	$ 4.873.001,33
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA LISA UC-L10	M2	223,00	$ 78.914,00	$ 17.597.822,00	290,53	$ 78.914,00	$ 22.926.884,42		$ 0,00	42,84	$ 3.380.567,76	-	$ 0,00	-	$ 0,00	55,86	$ 4.408.136,04	-	$ 0,00	72,00	$ 5.681.808,00		$ 0,00	119,73	$ 9.448.373,22	290,53	$ 22.926.884,42
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (LINEAS)	M	235,00	$ 44.202,00	$ 10.387.470,00	331,21	$ 44.202,00	$ 14.640.144,42		$ 0,00	26,10	$ 1.153.572,20	-	$ 0,00	-	$ 0,00	93,61	$ 4.137.749,22	-	$ 0,00	90,00	$ 3.978.180,00		$ 0,00	121,50	$ 5.370.543,00	331,21	$ 14.640.144,42
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUIA UC-L20 (TOPEROL)	M	26,00	$ 43.009,00	$ 1.118.234,00	34,54	$ 43.009,00	$ 1.485.530,86		$ 0,00	2,80	$ 120.425,20	-	$ 0,00	-	$ 0,00	9,72	$ 418.047,48	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	28,02	$ 1.205.112,18	40,54	$ 1.743.584,86
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA PREFABRICADA DEMARCACION VISUAL UC-L30 (COLOR AMARILLO)	M	260,00	$ 21.922,00	$ 5.699.720,00	292,82	$ 21.922,00	$ 6.419.200,04		$ 0,00	28,00	$ 613.816,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	50,52	$ 1.107.499,44	-	$ 0,00	90,00	$ 1.972.980,00		$ 0,00	124,30	$ 2.724.904,60	292,82	$ 6.419.200,04
4,06	RAMPA PEATONAL ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUD = 2,40 m, ANCHO 1,60 m EN LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO UC-R10, SARDINEL RAMPA PEATONAL UC-S20, REMATES DE SARDINEL UC-S30 Y REMATES DE RAMPA UC-R20	UN	12,00	$ 647.068,00	$ 7.764.816,00	9,00	$ 647.068,00	$ 5.823.612,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	1,00	$ 647.068,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	8,00	$ 5.176.544,00	9,00	$ 5.823.612,00
4,07	RAMPA VEHICULAR ESTANDAR SEGUN MEPB, LONGITUD = 4,80 m, ANCHO 0,40 m EN SARDINEL RAMPA VEHICULAR UC-S30 Y SARDINEL DE REMATE RAMPA VEHICULAR UC-S50	UN	12,00	$ 543.683,00	$ 6.524.196,00	-	$ 543.683,00	$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	5,00	$ 2.718.415,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	- 5,00	-$ 2.718.415,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
4,08	SARDINEL RECTO PREFABRICADO EN CONCRETO UC-S10 (0,20x0,50x0,80) (INCLUYE MEJORAMIENTO DE PISO Y MORTERO DE PEGA)	M	206,00	$ 67.366,00	$ 13.877.396,00	650,03	$ 67.366,00	$ 43.789.920,98		$ 0,00	169,50	$ 11.418.537,00	-	$ 0,00	131,48	$ 8.857.281,68	7,03	$ 473.582,98	53,48	$ 3.601.386,36	172,11	$ 11.594.362,26	116,45	$ 7.844.770,70	-	$ 0,00	650,03	$ 43.789.920,98
4,09	BOLARDO PREFABRICADO EN CONCRETO M-3010	UN	6,00	$ 363.051,00	$ 2.178.306,00	-	$ 363.051,00	$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
5,00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				$18.746.944,00			$49.053.279,96		$ 0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$6.884.309,64		$0,00		$534.695,78		$0,00		$36.268.030,54		$42.287.835,96
5,01	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	2.209,00	$ 1.755,00	$ 3.876.795,00	6.779,00	$ 1.755,00	$ 11.897.145,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	680,00	$ 1.193.400,00	-	$ 0,00	24,00	$ 42.120,00		$ 0,00	6.075,00	$ 10.661.625,00	6.779,00	$ 11.897.145,00
5,02	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	112,00	$ 19.782,00	$ 2.215.584,00	1.878,28	$ 19.782,00	$ 37.156.134,96		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	227,02	$ 4.490.909,64	-	$ 0,00	14,79	$ 292.575,78		$ 0,00	1.294,47	$ 25.607.205,54	1.538,28	$ 30.390.690,96
5,03	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I CON LAMINA RETROFEELECTIVA TIPO III (75X75CM)	UND	35,00	$ 361.559,00	$ 12.654.565,00	-	$ 361.559,00	$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00
	NUEVOS ITEMS				$310.416.641,69			$35.763.456,67		$9.674.860,43		$86.647.776,62		$40.716.766,66		$37.773.312,11		$18.126.392,14		$82.648.940,22		$311.249.403,85						
NP1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2		$ 1.268,00	0,00	4.166,69	$ 1.268,00	$ 5.283.382,92					456,18	$ 578.436,24		$ 0,00	1.546,30	$ 1.960.708,40	1.314,66	$ 1.666.888,88	821,55	$ 1.041.725,40	28,00	$ 35.504,00	-	$ 0,00	4.166,69	$ 5.283.382,92
NP2	CONCRETO CLASE G (60% CONCRETO DE 3000 PSI Y 40% DE BOLO)	M3		$ 303.167,00	0,00	8,31	$ 303.167,00	$ 2.519.317,77					8,31	$ 2.519.317,77		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	8,31	$ 2.519.317,77
NP3	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI e= 0,10 M	M2		$ 54.814,00	0,00	204,88	$ 54.814,00	$ 11.219.329,52					7,79	$ 427.001,06		$ 0,00	129,45	$ 7.095.672,30	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	67,43	$ 3.696.108,02	204,67	$ 11.218.781,38
NP4	ANCLAJE EPOXICO DE 1" L= 0, 30 m. (Longitud de anclaje 0,15 m)	UND		$ 15.921,00	0,00	166,00	$ 15.921,00	$ 2.642.886,00					110,00	$ 1.751.310,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	166,00	$ 2.642.886,00
NP5	ANCLAJE EPOXICO DE 1/2" L= 0, 30 m. (Longitud de anclaje 0,15 m)	UND		$ 11.593,00	0,00	96,00	$ 11.593,00	$ 1.112.928,00					66,00	$ 765.138,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	30,00	$ 347.790,00	-	$ 0,00	96,00	$ 1.112.928,00
NP6	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI (0,15 m0,50 m)	ML		$ 37.034,00	0,00	2,92	$ 37.034,00	$ 108.139,28						$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	2,92	$ 108.139,28	-	$ 0,00	2,92	$ 108.139,28
NP7	Suministro e instalación de Arena para soporte de tubería Alcantarillado	m3		$ 72.832,00	0,00	57,28	$ 72.832,00	$ 4.172.545,28					15,72	$ 1.144.919,04		$ 0,00	30,98	$ 2.256.335,36	7,31	$ 532.401,92	1,26	$ 91.788,32	2,02	$ 147.120,64	-	$ 0,00	57,28	$ 4.172.545,28
NP8	Suministro e instalación de tubería corrugada 6"	ML		$ 43.050,00	0,00	118,10	$ 43.050,00	$ 5.084.205,00					106,87	$ 4.600.753,50		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	11,23	$ 483.451,50	-	$ 0,00	118,10	$ 5.084.205,00
NP9	Suministro e instalación daTuebria corrugada 8"	ML		$ 57.920,00	0,00	109,23	$ 57.920,00	$ 6.326.601,60					92,18	$ 5.339.065,60		$ 0,00	1,93	$ 111.785,60	3,07	$ 177.814,40	11,83	$ 673.609,60	0,42	$ 24.326,40	14,37	$ 832.310,40	123,60	$ 7.158.912,00
NP10	Suministro e instalación de Tubería corrugada 10"	ML		$ 76.644,00	0,00	39,20	$ 76.644,00	$ 3.004.444,80					34,00	$ 2.605.896,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	6,00	$ 459.864,00	- 0,80	-$ 61.315,20	-	$ 0,00	39,20	$ 3.004.444,80
NP11	Concreto de 3000 PSI para Muro de contención	M3		$ 501.469,00	0,00	37,89	$ 501.469,00	$ 19.000.660,41					21,50	$ 10.781.583,50		$ 0,00	2,09	$ 1.048.070,21	-	$ 0,00	-	$ 0,00	14,30	$ 7.171.006,70	37,89	$ 19.000.660,41
NP12	Filtro con Geotextil NT2500 o similar No Tejido de 0,40 X 1,00 m	ML		$ 61.693,00	0,00	11,20	$ 61.693,00	$ 690.961,60						$ 0,00	10,20	$ 629.268,60	1,00	$ 61.693,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	11,20	$ 690.961,60
NP13	Tubería PVC 2" para drenaje Muro en Concreto	UND		$ 7.220,00	0,00	29,00	$ 7.220,00	$ 209.380,00					29,00	$ 209.380,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	29,00	$ 209.380,00
NP14	Silla YEE de 6" a 10"	UND		$ 161.804,00	0,00	16,00	$ 161.804,00	$ 2.588.864,00					11,00	$ 1.779.844,00		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	5,00	$ 809.020,00	-	$ 0,00	16,00	$ 2.588.864,00
NP15	Silla YEE de 8" a 10"	UND		$ 161.804,00	0,00	16,00	$ 161.804,00	$ 2.588.864,00						$ 0,00	16,39	$ 9.045.591,83	51,53	$ 28.440.025,07	29,96	$ 16.534.254,63	49,18	$ 27.142.101,29		$ 183,16	63,58	$ 35.089.418,10	210,64	$ 116.251.584,08
NP16	Concreto Clase C (280 KG/CM2 o 4000PSI) Acelerado a 3 días	M3		$ 551.897,00	0,00	210,64	$ 551.897,00	$ 116.251.584,08					13,00	$ 2.187.302,00		$ 0,00	1,00	$ 168.254,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	3,00	$ 604.762,00	17,00	$ 2.860.318,00
NP17	Construcción caja domiciliaria 0,60X0,60X0,80 mt	UND		$ 168.254,00	0,00	17,00	$ 168.254,00	$ 2.860.318,00					2,00	$ 600.582,00		$ 0,00	4,00	$ 1.201.164,00	-	$ 0,00	1,00	$ 300.291,00		$ 0,00	5,00	$ 1.501.455,00	12,00	$ 3.603.492,00
NP18	Suministro e instalación Tapa Núcleo para pozo de inspección en concreto	UND		$ 300.291,00	0,00	12,00	$ 300.291,00	$ 3.603.492,00					5,66	$ 472.926,96		$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	5,66	$ 472.926,96
NP19	Pedraplén compactado	M3		$ 83.556,00	0,00	5,66	$ 83.556,00	$ 472.926,96									9,00	$ 1.319.263,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	1,00	$ 146.587,00	-	$ 0,00	10,00	$ 1.465.870,00
NP20	SILLA YEE DE 8" A 6"	UND		$ 146.587,00	0,00	10,00	$ 146.587,00	$ 1.465.870,00									204,36	$ 13.392.528,24	-	$ 0,00	-	$ 0,00	24,37	$ 1.597.063,58	-	$ 0,00	228,73	$ 14.989.591,82
NP21	RELLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO DE PRESTAMO	M3		$ 65.534,00	0,00	228,73	$ 65.534,00	$ 14.989.591,82																				
NP22	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN D=1.20 Hprom= 2.10 m	UND		$ 1.167.886,00	0,00	1,00	$ 1.167.886,00	$ 1.167.886,00									1,00	$ 1.167.886,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	1,00	$ 1.167.886,00
NP24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN RECTANGULAR PEATONAL APLICADO CON MORTERO 1:3	M2		$ 110.380,00	0,00	64,39	$ 110.380,00	$ 7.107.368,20									64,39	$ 7.107.368,20	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	64,39	$ 7.107.368,20
NP25	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI (0,15 m0,15 m aprox) CON ANCLAJES CADA 40 CM A LOZA DE CONCRETO	ML		$ 23.706,00	0,00	84,82	$ 23.706,00	$ 2.010.742,92									84,82	$ 2.010.742,92	-	$ 0,00	20,17	$ 478.150,02	- 20,17	-$ 478.150,02	-	$ 0,00	84,82	$ 2.010.742,92
NP26	REALCE CAJAS DE ACUEDUCTO (INCLUYE SUMINISTRO DE NUEVA CAJA Y ADECUACIÓN DE REDES)	UND		$ 243.018,00	0,00	17,00	$ 243.018,00	$ 4.131.306,00									17,00	$ 4.131.306,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	17,00	$ 4.131.306,00
NP27	REALCE CAJAS DE ACUEDUCTO (INCLUYE REPARACIÓN DE CAJA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE REDES)	UND		$ 110.066,00	0,00	38,00	$ 110.066,00	$ 4.182.508,00									19,00	$ 2.091.254,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00	19,00	$ 2.091.254,00	-	$ 0,00	38,00	$ 4.182.508,00
NP28	CERRAMIENTO H:2 M EN MALLA ESLABONADA CAL 10 Y TUBERIA DE 3" CADA 2 ML ANCLADA A MURO	ML		$ 127.876,00	0,00	20,00	$ 127.876,00	$ 2.557.520,00											-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	20,00	$ 2.557.520,00	20,00	$ 2.557.520,00
NP29	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I CON LAMINA RETROFEELECTIVA TIPO III (60X60CM)	UND		$ 301.609,00	0,00	56,00	$ 301.609,00	$ 16.884.504,00									12,00	$ 3.618.108,00	-	$ 0,00	1,00	$ 301.509,00		$ 0,00	43,00	$ 12.964.887,00	56,00	$ 16.884.504,00

ANEXO AL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No 176 de 2018
ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA No 176 DE 30 DE JULIO DE 2018:
OBJETO : OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR INICIAL (Incl. AIU) :	$ 2.746.373.202,00
VALOR INICIAL (Incl. AIU) :	$ 1.034.022.767,26
VALOR TOTAL (Incl. AIU)	$ 3.780.396.969,26

PORCENTAJE DE EJECUCION: 98,86%

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES SEGUN MODIFICATORIA No. 04			CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 1		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 2		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 3		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 4		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 5		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 6		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 7		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS A ACTA 8		CANTIDADES EJECUTADAS ACTA DE RECIBO FINAL		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
NP30	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROFEFLECTIVA TIPO III (60X60CM). DOBLE	UND		$ 496.493,00	0,00	26,00	$ 496.493,00	$ 12.908.818,00									4,00	$ 1.985.972,00	-	$ 0,00	1,00	$ 496.493,00		$ 0,00	21,00	$ 10.428.353,00	26,00	$ 12.908.818,00
NP31	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL Y EXTOPEROLES	UND		$ 6.641,00	0,00	1.127,00	$ 6.641,00	$ 7.484.407,00									60,00	$ 398.460,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	1.067,00	$ 7.085.947,00	1.127,00	$ 7.484.407,00
NP32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DELINEADOR TUBULAR SIMPLE(HITO)	UND		$ 59.481,00	0,00	-	$ 59.481,00	$ 0,00												$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00
NP33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHONES PLÁSTICOS.	UND		$ 53.671,00	0,00	-	$ 53.671,00	$ 0,00												$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	-	$ 0,00
NP34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTOSOLDADA 6mm 7,5x7,5 cm	M2		$ 25.406,00	0,00	869,60	$ 25.406,00	$ 22.093.057,60									278,72	$ 7.081.160,32	106,84	$ 2.714.377,04	232,08	$ 5.896.224,48	251,96	$ 6.401.295,76	-	$ 0,00	869,60	$ 22.093.057,60
NP35	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y CONGLOMERADO	M3		$ 137.513,00	0,00	185,91	$ 137.513,00	$ 25.565.041,83											138,83	$ 19.090.929,79	-	$ 0,00	47,08	$ 6.474.112,04	-	$ 0,00	185,91	$ 25.565.041,83
NP36	TAPA NUCLEO PARA POZO DE INSPECCION EN CONCRETO SIN ARO	UND		$ 238.691,00	0,00	3,00	$ 238.691,00	$ 716.073,00												$ 0,00	-	$ 0,00		$ 0,00	3,00	$ 716.073,00	3,00	$ 716.073,00
																											-	
COSTO DIRECTO OBRA					$1.923.497.324,00			$2.686.821.443,26		$158.400.026,62		$330.712.876,16		$320.264.050,34		$263.611.892,29		$243.689.228,18		$327.348.328,28		$430.657.704,71		$239.326.875,44		$240.697.315,77		$2.564.697.397,79
Administración				34,00%	$653.989.090,00			$879.179.291,00		$53.856.009,00		$112.442.378,00		$108.889.777,00		$89.594.074,00		$82.922.337,58		$111.298.431,62		$146.423.619,60		$81.370.797,50		$81.799.687,40		$868.597.111,80
Imprevistos				0,00%	$0,00			$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00		$0,00
Utilidad				5,00%	$96.174.866,00			$129.291.072,00		$7.920.001,00		$16.535.644,15		$16.013.202,50		$13.175.599,12		$12.194.461,41		$16.367.416,41		$21.532.885,24		$11.968.293,78		$12.029.365,76		$127.734.889,39
Costos Indirectos (AIU)				39,00%	$750.163.966,00			$1.008.470.363,00		$61.776.010,00		$128.978.022,08		$124.902.979,63		$102.769.673,10		$95.116.790,99		$127.665.848,03		$167.956.504,90		$93.337.091,53		$93.828.083,23		$996.331.981,19
VALOR OBRA					$2.673.661.280,00			$3.694.291.806,26		$220.176.036,62		$459.690.898,24		$445.167.029,97		$368.281.565,39		$339.006.027,17		$455.014.176,31		$598.614.209,51		$332.662.966,77		$334.416.369,00		$3.551.029.368,99
6,00	VARIOS																											
6,01	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	MES	4,00	$13.565.657,00	$54.262.628,00	7,50	$13.565.657,00	$101.742.427,50	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	1,00	$13.565.657,00	0,50	$6.782.828,50		$0,00	7,50	$101.742.427,50
	COSTO DIRECTO PLAN MANEJO DE TRAFICO				$54.262.628,00			$101.742.427,50		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$13.565.657,00		$6.782.828,50		$0,00		$101.742.427,50
	ADMINISTRACION			34,00%	$18.449.294,00			$34.592.425,00		$4.612.323,00		$4.612.323,00		$4.612.323,30		$4.612.323,40		$4.612.323,69		$4.612.323,40		$4.612.323,10		$2.306.162,00				$34.592.425,69
	VALOR PLAN DE MANEJO DE TRAFICO							$136.334.852,50		$18.177.980,00		$18.177.980,00		$18.177.980,30		$18.177.980,40		$18.177.980,69		$18.177.980,00		$18.177.980,50		$9.088.990,50		$0,00		$136.334.883,19
NP12	Estudios y Diseños	GL		$31.211.150,00		1,00	$31.211.150,00	$ 31.211.150,00					1,00	$31.211.150,00													1,00	$ 31.211.150,00
	Iva sobre estudios y diseños							$ 5.930.118,50						$5.930.118,50														$ 5.930.118,50
	ADMINISTRACION			34,00%				$12.628.031,00										$12.628.031,00										$12.628.031,00
	COSTO DIRECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS							$49.769.299,50						$37.141.268,50				$12.628.031,00										$49.769.299,50
	VALOR VARIOS				$72.711.922,00			$186.104.152,00		$18.177.980,00		$18.177.980,50		$55.319.248,80		$18.177.980,40		$30.806.012,00		$18.177.980,00		$18.177.980,50		$9.088.990,50		$334.416.369,00		$3.737.133.621,89
	VALOR TOTAL PROYECTO				$2.746.373.202,00			$3.780.395.958,26		$238.354.016,62		$477.868.879,04		$500.486.278,77		$386.459.545,79		$369.812.039,17		$473.192.156,31		$616.792.190,01		$341.751.957,27				
	Descuento 2,2% antes de IVA de Estampilla PRO-DESARROLLO (Generado en gastos administrativos y no descontado en los pagos)									N.A		N.A		N.A		$8.458.112,00		$8.135.865,00		$10.410.227,00		$13.569.428,00		$7.518.543,00		$7.357.160,00		$55.449.335,00

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 07 DEL DE OBRA No. 176 DE 2018			$334.416.369,00
AMORTIZACION ANTICIPO	30%		$113.303.641,89
Descuento 2,2% antes de IVA de Estampilla PRO-DESARROLLO (Generado en gastos administrativos y no descontado en los pagos)			$55.449.335,00
VALOR NETO A CANCELAR :			$165.663.392,11
COSTO DIRECTO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:			$31.124.055,47
TOTAL COSTO DIRECTO ACUMULADO EJECUTADO:			$2.706.209.114,79
VALOR TOTAL EJECUTADO INCLUIDO A.I.U.			$3.737.133.621,98

NOTA:
1: El Supervisor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados.
2. El recibo por parte de la Interventoría y/o Supervisor de las obras ejecutadas, no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia al citado contrato de obra.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron

Firma: _____
Nombre : PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE
R.L. UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA
Contratista

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS CORTES PRADILLA
R.L. Consorcio Malla Vial JE
Interventor

CERTIFICACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 176 DE 30 DE JULIO DE 2018

JUAN CARLOS CORTES PRADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.817 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de representante legal del consorcio Malla Vial JE identificado con Nit. No. 901.202.060-8, me permito certificar como interventor del contrato No. 176 DE 30 DE JULIO DE 2018, que he recibido a entera satisfacción la ejecución del contrato de obra correspondiente al periodo comprendido entre el día 17 mes 05 año 2019 al día 20 mes 05 año 2019 (Acta de Recibo Final) que se describe a continuación:

OBJETO:	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
FECHA DEL CONTRATO.:	30 DE JULIO DE 2018
VALOR INICIAL:	$ 2.746.373.202.00
VALOR ADICIONAL:	$1,034,022,757.26
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	$278.967.034.00
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA R.L. PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01	OCHO (08) DIAS
PLAZO ADICIONAL No. 02	TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIACION:	30 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE SUSPENSION:	24 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE REINICIO:	22 DE ENERO DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	20 DE MAYO DE 2019
ASEGURADORA	Confianza
POLIZAS No.	GU073047-GU110064, RE002041-RE005
FECHA DE APROBACION DE POLIZAS	03/08/2018
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2017 del 03/05/2018
	No. 1221 del 04/02/2019
CERTIFICADO DE REGITRO PRESUPUESTAL	No. 4316 del 08/08/2018
	No. 1165 del 04/02/2019

Que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recibo final del 19/11/2019.

Dada en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2019.

JUAN CARLOS CORTES PRADILLA
RL. CONSORCIO MALLA VIAL JE
INTERVENTOR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 de 30/07/2018

CONTRATISTA(S): UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA 901196613-4 - R.L. PIERCE SCHNEIDER ARCHIBOLD MONSALVE CC N° 91.517.388

OBJETO: OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR DEL CONTRATO: 2.746.373.202,00
VALOR DE LA ADICION: 1.034.022.757,26
VALOR TOTAL CONTRATO: 3.780.395.959,26
VALOR EJECUTADO: 3.737.133.521,98
PLAZO: 4 meses 0 dias
PLAZO CTO PRORROGA: 3 meses 23 dias
FECHA DE SUSCRIPCION: 30/07/2018
FECHA DE INICIACION: 30/08/2018
FECHA DE TERMINACION: 29/12/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 20/05/2019
FECHA TERMINACION ANTICIPA:

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	151604	03/08/2018	54.927.500,00
2	PRO-CULTURA	19153906	12/02/2019	20.680.455,15

SUPERVISOR: EDGAR BAYONA FLOREZ
ASEGURADORA: CONFIANZA, CONFIANZA, CONFIANZA, CONFIANZA, CONFIANZA, CONFIANZA, CONFIANZA
GARANTIA NO: GU073047-GU110064, RE002041-RE005520, GU073047-GU110693, RE002041-RE005640, GU073047-GU112798, RE002041
INFO. PRESUPUESTO: 0 CDP 2017 del 03/05/2018 - RP 4316 del 08/08/2018
2 CDP 1221 del 01/02/2019 - RP 1165 del 04/02/2019

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	25/01/2019	Tiempo	0,00	2.746.373.202,00	0 meses 8 días
2	04/02/2019	Valor y Tiempo	1.034.022.757,26	3.780.395.959,26	3 meses 15 días

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO	549.274.641,00	30/07/2018	31/03/2019
0	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	823.911.961,00	30/07/2018	31/03/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	274.637.321,00	30/07/2018	30/11/2021
0	ESTABILIDAD DE LA OBRA	823.911.961,00	30/11/2018	30/11/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	312.497.200,00	30/07/2018	30/11/2018
0	CUMPLIMIENTO	549.274.641,00	30/08/2018	01/05/2019
0	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	823.911.961,00	30/08/2018	01/05/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	274.637.321,00	30/08/2018	31/12/2021
0	ESTABILIDAD DE LA OBRA	823.911.961,00	30/08/2018	30/08/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	312.497.200,00	30/08/2018	31/12/2018
0	CUMPLIMIENTO	549.274.641,00	30/08/2018	25/08/2019
0	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	823.911.961,00	30/08/2018	25/08/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	274.637.321,00	30/08/2018	26/04/2022
0	ESTABILIDAD DE LA OBRA	823.911.961,00	30/08/2018	30/08/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	312.497.200,00	30/08/2018	26/04/2019
0	CUMPLIMIENTO	756.097.191,83	19/11/2019	19/04/2020
0	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	1.134.118.787,77	19/11/2019	19/04/2020
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	378.039.595,92	19/11/2019	19/11/2022
0	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	1.134.118.787,77	19/11/2019	19/11/2024
1	CUMPLIMIENTO	549.274.641,00	30/08/2018	05/09/2019
1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	823.911.961,00	30/08/2018	05/09/2019
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	274.637.321,00	30/08/2018	26/04/2022
1	ESTABILIDAD DE LA OBRA	823.911.961,00	25/01/2019	25/01/2022
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	312.497.200,00	30/08/2018	05/05/2019
2	CUMPLIMIENTO	756.079.191,80	30/08/2018	20/09/2019
2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	1.134.118.787,70	30/08/2018	20/09/2019
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	378.039.595,90	30/08/2018	20/05/2022
2	ESTABILIDAD DE LA OBRA	1.134.118.787,70	04/02/2019	04/02/2022
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	331.246.400,00	04/02/2019	20/05/2019

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

ADI	MES	PLANILLA	FECHA PAGO	VALOR PLANILLA
0	NOV	31803985	11/12/2018	5.540.000,00
0	NOV	31803985	11/12/2018	700.400,00
0	DIC	32360508	15/01/2019	4.264.600,00
0	DIC	32360075	15/01/2019	609.200,00

0	ENE	32618342	31/01/2019	4.226.500,00
0	ENE	32617707	31/01/2019	534.100,00
0	FEB	33507208	07/03/2019	5.523.700,00
0	FEB	33290590	07/03/2019	698.200,00
0	MAR	34304911	17/04/2019	5.572.200,00
0	MAR	34304393	17/04/2019	704.400,00
0	ABR	34793387	22/05/2019	4.750.100,00
0	ABR	34793396	22/05/2019	400.600,00
0	ABR	34311259	17/04/2019	310.400,00
0	MAY	35104986	04/06/2019	2.762.900,00
0	MAY	35105531	30/05/2019	310.400,00
0	MAY	36089562	10/07/2019	546.400,00

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	30/08/2018 - 29/09/2018	166.847.811,63
0	30/09/2018 - 07/11/2018	334.508.215,33
0	08/11/2018 - 30/11/2018	350.340.395,14
0	01/12/2018 - 18/12/2018	269.121.745,05
0	19/12/2018 - 18/03/2019	258.868.427,42
0	19/03/2019 - 02/04/2019	331.234.509,42
0	03/04/2019 - 06/05/2019	431.754.533,01
0	23/04/2019 - 16/05/2019	239.226.370,09

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	22/10/2018	166.847.811,63
2	19/11/2018	334.508.215,33
3	14/12/2018	350.340.395,14
4	19/12/2018	269.121.745,05
5	18/03/2019	258.868.427,42
6	03/04/2019	331.234.509,42
7	06/05/2019	431.754.533,01
8	17/05/2019	239.226.370,09

ACTAS DE SUSPENSIÓN

N° ACTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN
1	24/12/2018	21/01/2019	0 meses 28 días

ACTAS DE REINICIO

N° ACTA	FECHA REINICIO
1	22/01/2019

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.746.373.202,00	
VALOR DE LA ADICION	$ 1.034.022.757,26	
VALOR ANTICIPO		$ 1.134.118.787,78
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 2.381.902.007,09
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 165.663.493,11
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 98.711.671,28
SUMAS IGUALES	$ 3.780.395.959,26	$ 3.780.395.959,26

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron la ingeniera **FABIOLA FIGUEREDO HURTADO**, ordenadora del gasto (E) y el ingeniero **PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE**, en representación de la **UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA**, contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 del 30/07/2018.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento expedida por la interventoría para el Acta de Recibo Final, el día 19/11/2019.

Que de acuerdo a certificación, expedida el día 19/11/2019 por la interventoría del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 del 30/07/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 DE 30/07/2018, asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS CON 98 CENTAVOS M/CTE *** ($3.737.133.521,98), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 28 CENTAVOS M/CTE *** ($98.711.671,28) por no ejecución.

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SIETE PESOS CON 9 CENTAVOS M/CTE *** ($2.381.902.007,09) por concepto de ejecución del contrato y la suma de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 78 CENTAVOS M/CTE *** ($1.134.118.787,78) por concepto de Anticipo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 del 30/07/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 11/100 M/CTE *** ($165.663.493,11), sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 176 del 30/07/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2019.

EL CONTRATISTA

PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSALVE CC No 91517388
UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA

LA ORDENADORA DEL GASTO

FABIOLA FIGUEREDO HURTADO CC No 40023196
Secretaria de Infraestructura (E)

Proyectó: ING. EDGAR BAYONA FLOREZ